



Asamblea General

Distr. general
5 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 134 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto

Sexto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto (A/70/396). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que proporcionaron información y aclaraciones adicionales, y por último presentaron las respuestas escritas que se recibieron el 21 de octubre de 2015.

2. La Comisión Consultiva recuerda que, en su resolución 60/246, la Asamblea General reconoció la necesidad de que el Secretario General gozara de ciertas facultades discrecionales con respecto a la ejecución del presupuesto, dentro de los límites de unos parámetros definidos, que habría de acordar la Asamblea, junto con mecanismos claros para rendir cuentas a la Asamblea del ejercicio de dichas facultades discrecionales. Posteriormente, la Asamblea, en el párrafo 6 de su resolución 60/283, decidió otorgar al Secretario General, a título experimental, facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto de los bienios 2006-2007 y 2008-2009 para contraer compromisos por un máximo de 20 millones de dólares de los Estados Unidos en cada bienio con el fin de sufragar necesidades relacionadas con designaciones y necesidades no relacionadas con puestos y atender así a las cambiantes necesidades que se plantearan a la Organización para la ejecución de los programas y actividades encomendados. Cualquier gasto a ese respecto se compensaría mediante economías determinadas y logradas en el curso de cada bienio dentro del nivel de consignaciones. Además, las facultades se ejercerían de conformidad con nueve principios indicados por la Asamblea y la discrecionalidad se limitaría a un total de 6 millones de dólares por bienio, bajo la autoridad del Secretario General; toda suma que superara ese nivel requeriría la



aprobación previa de la Comisión Consultiva (véase la resolución 60/283, secc. III, párrs. 7 y 8).

3. Posteriormente, en sus resoluciones 64/260 y 66/258, la Asamblea General decidió que tales medidas continuaran aplicándose a título experimental durante los bienios 2010-2011 y 2012-2013. En su resolución más reciente, 68/246, la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva sobre las facultades limitadas en la ejecución del presupuesto (A/68/7/Add.9), que recomendó que se mantuvieran esas facultades discrecionales limitadas a título experimental durante el bienio 2014-2015 y que la Asamblea solicitara al Secretario General que presentara un informe exhaustivo sobre la aplicación de esta iniciativa, que incluyera criterios más claros para determinar cuáles son las necesidades cambiantes de la Organización a fin de asegurar que se utilizara un enfoque más coherente para el ejercicio del mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto.

Mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto

4. El mecanismo de facultades discrecionales se ha utilizado en ocho ocasiones a lo largo de tres bienios (2006-2007, 2008-2009 y 2010-2011). En el informe más reciente del Secretario General se expone información detallada sobre la forma en que se ha hecho uso de él (véase A/70/396, párrs. 13 y 19). Las sumas totales de las que se dispuso para cada uno de los tres bienios fueron de 8,8 millones, 11,3 millones y 8,9 millones de dólares, respectivamente. El mecanismo fue utilizado por última vez en el bienio 2010-2011.

5. El Secretario General señala en su informe que el mecanismo permite que se aprovechen los recursos no gastados dentro del nivel de consignaciones autorizado para atender las nuevas necesidades de la Organización. En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión Consultiva información sobre la redistribución de recursos entre las secciones del presupuesto para financiar la utilización del mecanismo (véase el anexo I). La Comisión Consultiva observa que, en los tres bienios, las redistribuciones más importantes implicaron la transferencia de fondos de las secciones del presupuesto relativas a seguridad, información pública y derechos humanos a las secciones del presupuesto que en que figuraban necesidades de recursos para la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, así como para construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento.

6. En relación con una cuestión conexas, según el informe del Secretario General, en el bienio 2012-2013 no se previó que no se gastarían determinados recursos debido, en cierta medida, a que se aplazó parte del nuevo cálculo de los recursos necesarios para puestos y a que las tasas de vacantes efectivas fueron inferiores a las presupuestadas. En el bienio 2014-2015 no se ejercieron las facultades discrecionales limitadas con respecto a la ejecución del presupuesto, puesto que se consideró que no había actividades que se ajustaran a los principios establecidos por la Asamblea General ni a los criterios perfeccionados que utilizaba el Secretario General para definir las necesidades cambiantes de la Organización (véase A/70/396, párrs. 14 y 17).

Criterios de utilización

7. En informes anteriores, la Comisión Consultiva había expresado su opinión de que el establecimiento de criterios más claros garantizaría un enfoque más coherente respecto a la utilización del mecanismo (véase A/66/7/Add.18, párr.15, y A/68/7/Add.9, párr. 9), opinión que hizo suya la Asamblea General. Como resultado de ello, el Secretario General publicó una lista de cinco criterios, enunciados en su informe de 27 de septiembre de 2013 (véase A/68/490, párr. 8), seguida de una lista perfeccionada de cuatro criterios, que figura en su informe más reciente (véase A/70/396, párr. 20). Los criterios propuestos para la utilización del mecanismo de facultades discrecionales limitadas son ahora los siguientes:

a) Los recursos necesarios se utilizarán para superar obstáculos imprevistos que entorpezcan la plena ejecución de los mandatos;

b) Los recursos necesarios se utilizarán después de desastres causados por el hombre o desastres naturales y crisis para facilitar la reanudación de las actividades en un entorno seguro;

c) Los recursos necesarios mencionados en a) y b) no pueden financiarse con cargo a las correspondientes secciones del presupuesto;

d) Las necesidades son de carácter excepcional (específicas del bienio en curso). Si las necesidades son de carácter recurrente y han de continuar en el bienio siguiente, los recursos se asignarán inicialmente recurriendo a las facultades discrecionales y en las propuestas presupuestarias para los períodos subsiguientes se consignarían créditos para sufragar esos gastos recurrentes.

8. En respuesta a su solicitud de aclaraciones relativas a la lista perfeccionada de criterios, se informó a la Comisión Consultiva de que el término “obstáculos imprevistos” mencionado en el apartado a) se refiere a los recursos necesarios adicionales que se utilizarían para prestar apoyo en relación con un mandato vigente. En este sentido, cabe citar como antecedentes los recursos empleados para hacer frente a las deficiencias en materia de seguridad contra incendios en el edificio de la Secretaría y la necesidad de prorrogar los nombramientos de los magistrados *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y de su personal de apoyo para reducir el número de causas pendientes del antiguo sistema de administración de justicia.

9. Con respecto al criterio señalado en el apartado b), se informó a la Comisión Consultiva de que el término “desastres causados por el hombre” se refiere por lo general a desastres causados directa y principalmente por una o varias acciones humanas identificables, ya sean deliberadas o negligentes. Ejemplos de ello son los desastres derivados de los efectos del calentamiento global, los incendios provocados, los disturbios o las guerras civiles y los ciberataques. Se informó además a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que a diferencia de otros mecanismos flexibles de financiación, el mecanismo de facultades discrecionales limitadas se concibió con el objeto de poder utilizarlo a fin de abordar los efectos de un desastre para el propio personal de las Naciones Unidas. El factor clave no sería el tipo de desastre, es decir, que sea natural o provocado por la actividad humana, sino sus efectos para el personal de las Naciones Unidas y la necesidad de reanudar las actividades en condiciones de seguridad.

10. En lo tocante a la diferencia entre el mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto y otros mecanismos flexibles de financiación, se proporcionó a la Comisión Consultiva un cuadro comparativo de seis mecanismos flexibles de financiación (véase el anexo II). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, por ejemplo, se podía recurrir a la autoridad del Secretario General para contraer compromisos a fin de sufragar “gastos imprevistos y extraordinarios” en situaciones que tuvieran repercusiones o supusieran una amenaza para la paz y la seguridad de los beneficiarios de la asistencia de las Naciones Unidas, como las subregiones y los países y sus poblaciones. Por ejemplo, en 2014, la respuesta inicial de las Naciones Unidas frente al brote del ébola se financió con cargo al mecanismo para gastos imprevistos y extraordinarios, y no mediante el mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto. Además, la Comisión Consultiva formuló observaciones y recomendaciones sobre la experiencia en el uso de otro mecanismo flexible de financiación (el fondo para imprevistos) en su informe al respecto (véase A/70/7/Add.7).

11. La Comisión Consultiva toma nota de las gestiones del Secretario General encaminadas a perfeccionar los criterios y le alienta a continuar perfeccionándolos y a seguir asegurando al mismo tiempo la aplicación estricta de los principios contenidos en la resolución 60/283 de la Asamblea General.

Utilidad del mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto

12. La Comisión Consultiva observa que el mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto se sigue autorizando únicamente a título experimental. El Secretario General considera que la utilidad del mecanismo radica en su flexibilidad, ya que le permite emplear los fondos existentes rápidamente, siempre que sea posible, sin necesidad de tener que solicitar por separado una consignación adicional a los Estados Miembros.

13. La Comisión Consultiva observa que nunca se ha alcanzado el límite máximo del mecanismo, fijado en 20 millones de dólares por bienio. Además, el mecanismo no se ha utilizado en los dos últimos bienios. La Comisión Consultiva observa también que se han empleado otros mecanismos para responder a las crisis recientes, como el brote de ébola en África Occidental y las consecuencias de la tormenta Sandy en la Sede.

14. Por esas razones, la Comisión Consultiva no está convencida de que el mecanismo experimental de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto siga siendo útil, especialmente en comparación con otros mecanismos de financiación. Aun expresando sus dudas acerca de la utilidad de este mecanismo, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General autorice su mantenimiento excepcional únicamente durante el bienio 2016-2017. En caso de que el Secretario General considere que el mecanismo sea necesario más allá de ese período, debería presentar a la Asamblea una justificación detallada de su mantenimiento posterior.

Anexo I

Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto por sección del presupuesto

En los cuadros 1 a 3 se detalla la utilización del mecanismo de facultades discrecionales para la ejecución del presupuesto por sección del presupuesto en los bienios 2006-2007, 2008-2009 y 2010-2011, respectivamente.

Cuadro 1

Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas durante el bienio 2006-2007

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas</i>	
	<i>Pandemia de gripe</i>	<i>Cumplimiento de las normas de protección contra incendios</i>
17. Desarrollo económico y social en África	23,1	–
18. Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	93,8	–
20. Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	359,2	–
21. Desarrollo económico y social en Asia Occidental	57,0	–
27. Información pública	92,5	(3 500,0)
28A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	398,1	–
28C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	956,9	–
28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	1 603,8	–
28E. Administración, Ginebra	557,4	–
28F. Administración, Viena	530,0	–
28G. Administración, Nairobi	611,6	–
32. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento	–	3 500,0
33. Seguridad	(5 283,4)	–
Total	–	–

Cuadro 2
Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas durante
el bienio 2008-2009

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas</i>		
	<i>Sistema de planificación de los recursos institucionales</i>	<i>Pandemia de gripe</i>	<i>Gestión de la continuidad de las operaciones^a</i>
2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	(1 382,0)	(422,2)	–
5. Operaciones de mantenimiento de la paz	–	–	(1 600,0)
9. Asuntos económicos y sociales	–	–	(1 500,0)
17. Desarrollo económico y social en África	–	215,8	(925,8)
20. Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	–	25,5	–
21. Desarrollo económico y social en Asia Occidental	–	8,3	(800,0)
23. Derechos humanos	–	(2 000,0)	–
27. Información pública	(1 382,0)	18,0	–
28A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	2 329,5	–	–
28C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	–	232,4	2 132,1
28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	434,5	1 438,7	465,3
28E. Administración, Ginebra	–	21,7	471,4
28F. Administración, Viena	–	150,3	–
28G. Administración, Nairobi	–	311,5	529,9
33. Seguridad	–	–	418,1
36. Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	–	–	809,0
Total	–	–	–

^a Cabe señalar que la suma de 1.308.100 dólares tomados en préstamo de los recursos relacionados con puestos se ha distribuido dentro de las mismas secciones, es decir, la sección 17, Desarrollo económico y social en África (676.100 dólares); la sección 18, Desarrollo económico y social en Asia (86.400 dólares); la sección 20, Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe (236.000 dólares); la sección 21, Desarrollo económico y social en Asia Occidental (213.700 dólares); y la sección 28F, Administración, Viena (95.900 dólares).

Cuadro 3
Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas durante el bienio 2010-2011
 (En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas</i>				<i>Total de las facultades discrecionales limitadas</i>
	<i>Fortalecimiento de la Oficina de Asuntos Jurídicos</i>	<i>Prórroga de los mandatos de los magistrados ad litem del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Fortalecimiento de la Sección de Derecho Administrativo</i>	<i>Reconstrucción de los locales de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe^a</i>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	–	2 038,2	–	–	2 038,2
3. Asuntos políticos	–	(1 019,1)	–	–	(1 019,1)
5. Operaciones de mantenimiento de la paz	(826,6)	–	(518,9)	–	(1 345,5)
8. Asuntos jurídicos	577,2	–	–	–	577,2
17. Desarrollo económico y social en África	–	–	–	(3 585,1)	(3 585,1)
21. Desarrollo económico y social en Asia Occidental	–	–	–	(968,9)	(968,9)
28C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	–	–	518,9	–	518,9
28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	249,4	–	–	–	249,4
33. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento	–	–	–	5 522,9	5 522,9
34. Seguridad	–	(1 019,1)	–	(968,9)	(1 988,0)
Total	–	–	–	–	–

^a No refleja la suma de 1.785.000 dólares reembolsada por el seguro, que se restituyó a las secciones de origen.

Anexo II

Mecanismos de financiación que proporcionan al Secretario General flexibilidad para la utilización de los recursos

<i>Mecanismo de financiación</i>	<i>Criterios</i>	<i>Resolución de la Asamblea General</i>	<i>Cuantía (Límite)</i>
Fondo para imprevistos	Cantidad de recursos (por lo general, fijada en el 0,75% del total del esbozo del presupuesto) que se puede añadir al presupuesto para sufragar los gastos adicionales resultantes de las consecuencias para el presupuesto por programas o de las estimaciones revisadas como consecuencia de la creación de nuevos mandatos o la ampliación de los existentes o de cambios urgentes en el alcance de los proyectos de construcción	41/213 y 42/211	El fondo no está dotado de dinero, sino que se fija un nivel de recursos al que el Secretario General puede solicitar que se imputen consignaciones, siempre y cuando así lo aprueben la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión
Gastos imprevistos y extraordinarios	Si la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto aprueba una solicitud del Secretario General para incurrir en gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante el bienio o después de él	68/249 (párrs. 1 y 3)	10 millones de dólares por acontecimiento imprevisto y extraordinario (si la cuantía excede los 10 millones de dólares, será necesaria la aprobación de la Asamblea General)
	Compromisos para sufragar gastos imprevistos y extraordinarios si el Secretario General certifica que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad	68/249 (párr. 1 a))	8 millones de dólares por cada año del bienio
	Si el Secretario General certifica que los compromisos de gastos están relacionados con medidas de seguridad para la protección del personal, las operaciones y los locales de las Naciones Unidas	68/249 (párr. 1 c)) y 59/276	1 millón de dólares por cada bienio
	Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifica que los gastos están ocasionados por: a) la designación de magistrados <i>ad hoc</i> ; b) la citación de testigos y la designación de peritos; c) el mantenimiento de magistrados en sus cargos hasta la terminación de sus casos; d) el pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los magistrados que se jubilen y los gastos	68/249 (párr. 1 b))	725.000 dólares si se respeta el desglose indicado en el párrafo 1 b) de la resolución 68/249

<i>Mecanismo de financiación</i>	<i>Criterios</i>	<i>Resolución de la Asamblea General</i>	<i>Cuantía (Límite)</i>
	de viaje y mudanza y del subsidio de instalación a los miembros de la Corte; y e) la labor de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya		
Transferencias de créditos entre secciones del presupuesto	Atribución delegada por la Asamblea General en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus resoluciones relativas a las consignaciones. El Secretario General prepara un informe sobre las transferencias propuestas de créditos entre secciones del presupuesto al final del bienio una vez cerradas las cuentas y lo presenta a la Comisión para su aprobación	Párrafo 5.6 del Reglamento Financiero y regla 105.1 de la Reglamentación Financiera Detallada, resoluciones 68/248 A-C	No da lugar a consignaciones adicionales, sino a la redistribución de recursos entre secciones del presupuesto una vez que se ha cerrado el ejercicio económico bienal
Compromisos con cargo a recursos previstos para ejercicios económicos futuros	El Secretario General podrá contraer compromisos de gastos para ejercicios económicos futuros, siempre que dichos compromisos sean autorizados por decisiones expresas de la Asamblea General o que sean para actividades aprobadas por la Asamblea y que se prevea que hayan de continuar, por ejemplo, contratos de arrendamiento	Párrafo 5.7 del Reglamento Financiero y regla 105.2 de la Reglamentación Financiera Detallada	Los compromisos de gastos se imputarán a las consignaciones correspondientes una vez que hayan obtenido la aprobación de la Asamblea General
Creación de puestos extra-presupuestarios de categoría D-1 y categorías superiores	La Asamblea General decidió que para la creación de todos los puestos extrapresupuestarios de categoría D-1 y categorías superiores para los que no fuera necesaria la aprobación de un órgano intergubernamental era necesario obtener el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En consecuencia, para esos puestos, es necesaria la aprobación del Contralor y se solicita el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	35/217	Financiados con cargo a recursos extrapresupuestarios

<i>Mecanismo de financiación</i>	<i>Criterios</i>	<i>Resolución de la Asamblea General</i>	<i>Cuantía (Límite)</i>
Mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto	<p>a) Los recursos necesarios se utilizarán para superar obstáculos imprevistos relacionados con los mandatos existentes;</p> <p>b) Los recursos necesarios se utilizarán después de desastres causados por el hombre o desastres naturales y crisis para facilitar la reanudación de las actividades en un entorno seguro;</p> <p>c) Los recursos necesarios no pueden financiarse con cargo a las correspondientes secciones del presupuesto;</p> <p>d) Las necesidades de recursos son de carácter excepcional (específicas del bienio en curso);</p> <p>e) Las necesidades de recursos pueden financiarse con gastos inferiores a lo previsto detectados en una o varias secciones del presupuesto por programas.</p>	60/283	<p>20 millones de dólares si la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto aprueba la solicitud del Secretario General de autorización para contraer compromisos de gastos</p> <p>6 millones de dólares por bienio dentro de los límites de las atribuciones del Secretario General</p>